

ALCANCE DIGITAL N° 2

LA GACETA

Diario Oficial

Año CXXXIV

San José, Costa Rica, jueves 5 de enero del 2012

N° 4

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

DECRETO N° 36925-H

AMPLIACIÓN PARA LA REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO SOCIEDAD ANÓNIMA (RECOPE), EL GASTO PRESUPUESTARIO MÁXIMO PARA EL 2012, ESTABLECIDO EN EL DECRETO EJECUTIVO N°. 36488-H, Y SU REFORMA, PUBLICADO EN EL ALCANCE N° 18 A LA GACETA N° 58 DEL 23 DE MARZO DE 2011

2012
Imprenta Nacional
La Uruca, San José, C. R.

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

Decreto No. 36925-H

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTRO A. I. DE HACIENDA

Con las atribuciones que les confieren los artículos 140 incisos 3) y 18) y r46 de la Constitución Política; los artículos 25 inciso 1), 27 inciso 1) y 28 inciso 2), acápite b) de la Ley No. 6227, Ley General de la Administración Pública de 2 de mayo de 1978 y sus reformas; la Ley No. 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos de 18 de setiembre de 2001 y sus reformas; su Reglamento, el Decreto Ejecutivo No. 32988-H-MP-PLAN de 31 de enero de 2006 y sus reformas; la Ley No. 6588 de 30 de julio de 1981 y sus reformas; la Ley No. 7356, Monopolio en Favor del Estado para la Importación, Refinación y Distribución al Mayoreo de Petróleo Crudo, sus Combustibles Derivados, Asfaltos y Naftas de 24 de agosto de 1993 y el Decreto Ejecutivo No. 36488-H del 8 de marzo de 2011 y su reforma.

Considerando:

1. Que mediante la Ley No. 6588, publicada en La Gaceta No. 154 de 13 de agosto de 1981 y sus reformas, se creó la Refinadora Costarricense de Petróleo, S. A. (RECOPE), con el objetivo de refinar, transportar, comercializar a granel el petróleo y sus derivados; mantener y desarrollar las instalaciones necesarias para ello y ejercer, en lo que le corresponda, los planes de desarrollo del sector energía, conforme al Plan Nacional de Desarrollo.
2. Que con la Ley No. 7356, publicada en La Gaceta No. 170 de 6 de setiembre de 1993, el Estado costarricense concedió la administración del monopolio para la importación, refinación y distribución al mayoreo de petróleo crudo y sus derivados, que comprenden combustibles, asfaltos y naftas, para satisfacer la demanda nacional, a la empresa pública Refinadora Costarricense de Petróleo, Sociedad Anónima (RECOPE).
3. Que por medio del oficio P-640-2011 de fecha 21 de noviembre de 2011, el Presidente Ejecutivo de la Refinadora Costarricense de Petróleo, Sociedad Anónima (RECOPE) solicitó la ampliación del límite de gasto presupuestario máximo para el año 2012, por un monto de ¢ 75.806.934.220,00 (setenta y cinco mil ochocientos seis millones novecientos treinta y cuatro mil doscientos veinte colones exactos), para cubrir gastos de capital que son sustantivos para la empresa, para desarrollar y mantener la infraestructura de importación, refinación y distribución de combustibles, a través de la ejecución de proyectos de inversión calificados como estratégicos y operativos. Que de dicho monto, corresponde ampliar por la vía de decreto ejecutivo únicamente la suma de ¢ 57.873.640.000,00 (cincuenta y siete mil ochocientos setenta y tres millones seiscientos cuarenta mil colones exactos), de

conformidad con lo establecido por el artículo 1° del Decreto Ejecutivo No. 36488-H, publicado en el Alcance No. 18 a La Gaceta No. 58 del 23 de marzo de 2011 y su reforma. Dicha solicitud fue avalada por el Ministro rector, según consta en oficio DM-955-2011 del 23 de noviembre de 2011.

4. Que los gastos a ampliar se encuentran presupuestados y el financiamiento proviene de recursos propios. Dado que dependen de la disponibilidad de recursos tarifarios, este incremento en el gasto presupuestario máximo autorizado se condiciona al financiamiento a través de dichas tarifas o en su defecto de recursos corrientes.
5. Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 36488-H citado, se emitieron las Directrices Generales de Política Presupuestaria para el año 2012, estableciéndose en el artículo 1°, el gasto presupuestario del año 2012 para la Refinadora Costarricense de Petróleo, Sociedad Anónima (RECOPE) en la suma de ¢ 61.386.000.000,00 (sesenta y un mil trescientos ochenta y seis millones de colones exactos), el cual fue comunicado mediante el oficio STAP-0795-11 del 27 de abril de 2011, cifra que no contempla el gasto indicado en el considerando tercero de este decreto.
6. Que por lo anterior, resulta necesario modificar el gasto presupuestario máximo fijado a la Refinadora Costarricense de Petróleo, Sociedad Anónima (RECOPE) para el año 2012, incrementándolo en la suma de ¢ 57.873.640.000,00 (cincuenta y siete mil ochocientos setenta y tres millones seiscientos cuarenta mil colones exactos).

Por tanto;

Decretan:

Artículo 1°.— Amplíese para la Refinadora Costarricense de Petróleo Sociedad Anónima (RECOPE), el gasto presupuestario máximo para el 2012, establecido en el Decreto Ejecutivo No. 36488-H, y su reforma, publicado en el Alcance No. 18 a La Gaceta No. 58 del 23 de marzo de 2011, en la suma de ¢ 119.259.640.000,00 (ciento diecinueve mil doscientos cincuenta y nueve millones seiscientos cuarenta mil colones exactos), para ese período.

Artículo 2°.— Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil once.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA

José Luis Araya Alpízar
Ministro a. i. de Hacienda